ESTUDIOS PREVIOS		
MUNICIPIO: Maripi -Boyacá	**FECHA**	23 de septiembre de 2026
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA	
PROYECTOS	202600000009513 - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ BOYACÁ	

OBJETO
"AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR."
DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN A LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS 019 DE 2012 Y 1082 DE 2015 SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.

ASPECTOS LEGALES	
MARCO JURÍDICO	• Ley 80 de 1993, articulo 32 • Ley 1150 de 2007, articulo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Decreto 1082 de 2015 • Ley 1523 de 2012
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: • Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. • Nomás pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. • Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. • Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respetivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 ibídem, establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 ibídem, establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que confirme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000

entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor alcalde ejerce acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

El Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y la Resolución CREG 123 de 2011, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

En este mismo sentido, la Ley 697 de 2001 reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones, establece en el Artículo 1°. "Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales". Para efectos de la ley anteriormente mencionada, se enciente por uso eficiente de la energía "la utilización de la energía, de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad, vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables".

En cuanto a la prestación del Servicio de Alumbrado Público, la normatividad vigente colombiana establece que la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público está en cabeza de los municipios o distritos, "quienes podrán prestar dicho servicio en forma directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo" (Comisión de Regulación de Energía y Gas, S.f.).

En este mismo sentido, la Comisión de Regulación de Energía y Gas hace referencia a que será la entidad territorial quien deberá disponer de canales para la recepción de solicitudes de expansión o reposición de la infraestructura y atención de las quejas, solicitudes y reclamos, por lo que se deberá brindar respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad teniendo en cuenta que los usuarios son los responsables de cancelar el impuesto de alumbrado público y el valor de las tarifas del impuesto establecidas mediante acuerdo municipal.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Para la Administración Municipal es prioridad garantizar el bienestar de los habitantes, lograr el cumplimiento de metas.

proyectos y programas plasmados en el "PLAN DE DESARROLLO YO SOY MARIPENSE 2024-2027"

PLAN DE DESARROLLO MARIPI, PROYECTO DE ACUERDO 008 DE 2024	
PROGRAMA:	2102- CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ
META PRODUCTO:	MP-162 : MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
CODIGO DEL PROYECTO	202600000009513
N° VIABILIDAD META PRODUCTO:	2026-204 MP-163: AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
CODIGO DEL PROYECTO	202600000009513
N° VIABILIDAD	2026-205

La presente solicitud de ampliación del alumbrado público se fundamenta en la necesidad urgente de transformar el entorno del Municipio de Maripi para garantizar la seguridad, el desarrollo económico y el bienestar integral de sus habitantes
El municipio de Maripi realiza el presente estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contar con la "**AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR**"
El alumbrado público debe mantener un nivel de eficiencia aceptable para dar respuesta a las necesidades sociales, la intervención es una estrategia clave de prevención del delito; la falta de iluminación actual genera puntos ciegos y zonas vulnerables, por lo que las nuevas luminarias devolverán la tranquilidad a los ciudadanos al transitar por las vías públicas durante la noche.
Asimismo, este proyecto es indispensable para la seguridad vial, ya que la baja visibilidad en calles y accesos incrementa el riesgo de accidentes de tránsito, protegiendo así la integridad de peatones y conductores que se desplazan por el municipio.
Al garantizar un entorno iluminado, se dinamiza directamente la economía local y se promueve un municipio activo, saludable y dinámico después del atardecer. Una infraestructura lumínica adecuada permitirá impulsar el deporte, habilitando espacios para la recreación, caminatas nocturnas seguras y ciclorrutas comunitarias. Estas actividades no solo incentivan hábitos de vida saludables y combaten el sedentarismo, sino que activan la vida nocturna del Municipio, motivando a las familias a apropiarse de sus calles y escenarios públicos en horarios extendidos. Este desarrollo se potenciará de manera sostenible gracias a la implementación de tecnología LED alimentada también por energía solar fotovoltaica fortaleciendo el uso de energías limpias renovables, Desde el punto de vista ambiental, la utilización de energía solar fotovoltaica se encuentra alineada con los principios de eficiencia energética, transición hacia fuentes de energía más limpias y reducción de impactos

ambientales asociados al consumo de energía proveniente exclusivamente de fuentes convencionales. En este sentido, el proyecto no solamente busca ampliar la cobertura del alumbrado público, sino también incorporar criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y optimización de los recursos públicos en la infraestructura municipal., la cual ofrece una visibilidad de alta definición para las prácticas deportivas, al tiempo que reduce significativamente el consumo de energía y los costos de mantenimiento, alineando al municipio con la optimización de los recursos públicos. Finalmente, este proyecto tiene un profundo impacto en el tejido social; calles bien iluminadas fortalecen el turismo local, la convivencia comunitaria y el sano esparcimiento, elevando de forma directa la calidad de vida y el orgullo de todas las familias maripenses.

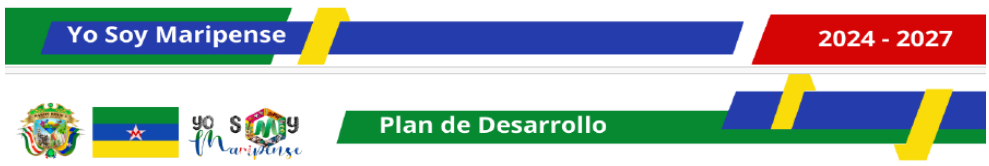
En orden a la realización de los fines esenciales del Estado, a la justicia social y a promover la igualdad en forma real y efectiva, por lo cual se hace necesario fortalecer el alumbrado público en el perímetro urbano, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y transeúntes, haciendo uso de nuevas tecnologías más amigables con el medio ambiente, que apunten al desarrollo del municipio.

Para la ampliación del alumbrado público, el municipio a la fecha no cuenta con los materiales, herramientas requeridas, dentro de su planta de personal tampoco cuenta con funcionarios que tengan los conocimientos, la experiencia y las funciones designadas para adelantar el proceso de instalación del alumbrado público, teniendo en cuenta que para el desarrollo de estas actividades se requieren conocimientos en área de electricidad y la realización de trabajo en alturas entre otros aspectos, los cuales implican un nivel de riesgo alto que no está evaluado ni contemplado dentro de los riesgos identificados para el desarrollo de la actividades diarias del que hacer de la administración municipal.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

5.8.1. Programas asociados con el sector

Programa	NUMERO DE META	MEDIDO A TARVEZ DE	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META PERSONALIZADA	TOTAL META CUATRIENIO
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	161	Metros de redes de alumbrado público	210201100	Redes de alumbrado público con mantenimiento	Mantenimiento de alumbrado público	0,4
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	162	Kilómetros de redes del sistema de distribución local	210201600	Redes del sistema de distribución local mejorada	Ampliación de alumbrado público	1



Gestión de la información en el sector minero energético	163	Número de documentos	210600500	Documentos metodológicos realizados	Apoyo y fortalecimiento a las asociaciones del sector minero	4
Productividad y competitividad de las empresas colombianas	164	Número de campañas	350204602	Eventos de promoción realizados	Mantenimiento de las tradiciones mediante el Alumbrado navideño	4

Educación ambiental	26	Número de estrategias	320800600	Estrategias educativo ambientales y de participación implementadas	Estrategias para el suministro de energías limpias	1

1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El presente proceso contractual se ejecutará en el Municipio de Maripi Boyacá.

Localización:



Figura 1.1. Localizacion del departamento de Boyaca

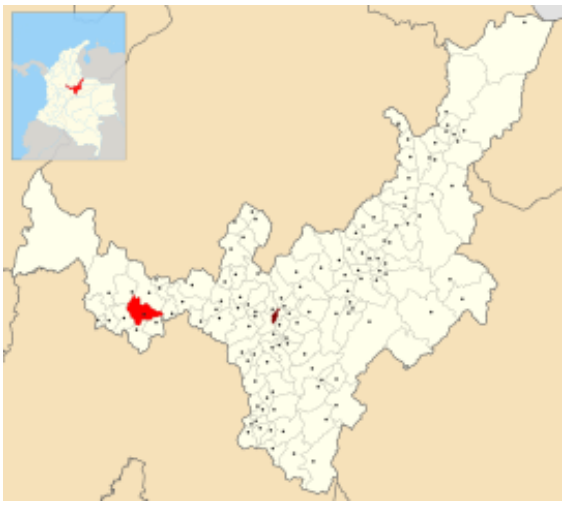


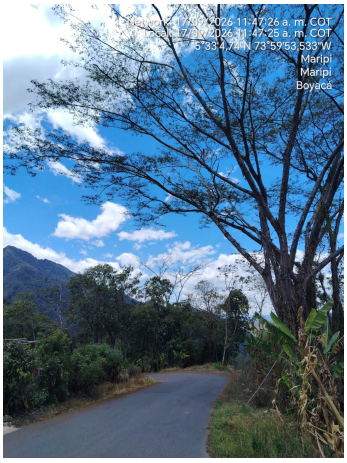
Figura 1.2. Localizacion del Municipio de Maripi





Salida del perímetro urbano hacia Chiquinquirá





Sector Guadualito

Por los motivos anteriormente expuestos, se considera la importancia de realizar el proceso de contratación de obra publica de "**AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR"** para satisfacer las necesidades mencionadas y de esta forma beneficiar la totalidad de la población del Municipio de Maripi – Boyacá. De esta manera, se realiza un listado de posibles materiales que posiblemente se requieran en la trascurso de la ejecución del contrato.

Población Beneficiada: POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39111900	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122200	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39122300	RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39131700	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Para todos los efectos, se entenderá que el objeto contractual se desarrollará en el Municipio de Maripi- Boyacá

PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato deberá ejecutarse en el término de **DOS (02) MESES SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Maripi, una vez efectuada la legalización del contrato.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presente contrato por parte del personal técnico de la Secretaria de Planeación y Obras del municipio, de acuerdo a la necesidad se procedió a determinar los APU de los elementos y servicios que se requerían para proceder a determinar el presupuesto oficial de la siguiente manera:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		**A-GC** **A-GC-F08**
	GESTION CONTRACTUAL		Versión: 1,0
NIT: 800.024.789-8	**PRESUPUESTO**		Fecha:

PROY.: **AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR**

APORTES DEL MUNICIPIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNID	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
CAPITULO 1. MATERIALES Y EQUIPO							
1,00							**OBRA PÚBLICA**
1,01		SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES BIFACIAL 625W DEEP BLUE 4.0 N-Type JA Solar	APU	UND	30,00	$ 1.072.024,56	$ 32.160.736,65
1,02		SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR CARGADOR DE 6500W 48V	APU	UND	2,00	$ 8.695.500,00	$ 17.391.000,00

1,03		SUMINISTRO E INSTACION DE BATERIA DE LITYO 16 KWH 51,2V 314 AMP	APU	UND	4,00	$ 3.840.000,00	$ 55.360.000,00
1,04		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PANELES SOLARES	APU	UND	1,00	$ 4.752.000,00	$ 4.752.000,00
1,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL DE 3 X 100 AMP.	Gobernacion 2026	UND	1,00	$ 269.166,85	$ 269.166,85
1,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	Gobernacion 2026	UND	1,00	$ 549.349,70	$ 549.349,70
1,07		SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS	APU	UND	1,00	$ 1.761.767,20	$ 1.761.767,20
1,08		SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCIONES EN DC	APU	UND	1,00	$ 1.094.964,87	$ 1.094.964,87
1,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE No. 2 AWG EN COBRE	Gobernacion 2026	ML	280,00	$ 23.823,43	$ 6.670.560,40
1,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	Gobernacion 2026	und	5,00	$ 597.579,13	$ 2.987.895,65

1,11		SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W- FLUJO LUMINOSO MAXIMO 9300 LM- EFICACIA MINIMA DE 155 LM/W; TENSIÓN NOMINAL 100 - 277V; TEMP. COLOR 4000K; VIDA ÚTIL 100.000 HRS; TEMP. TRABAJO -40 A 45°C; PROTECCIÓN A SOBRETENSIÓN HASTA 10 KV; IP 66; IK 08; INCLUYE FOTOCELDA DE 1000W CON PROTECCION CONTRA TENSIONES DE 460J/10KA	Gobernacion 2026	UND	69	$ 992.303,05	$ 68.468.910,45
1,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/2" X 3 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	Gobernacion 2026	UND	69,00	$ 423.996,43	$ 29.255.753,67
1,13		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 1050 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	15,00	$ 1.464.823,18	$ 21.972.347,70
1,14		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 510 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	51,00	$ 1.214.823,02	$ 61.955.974,02
1,15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE	Gobernacion 2026	UND	15	$ 232.900,42	$ 3.493.506,30

		RETENCIÓN DOBLE ANGULAR, RED TRENZADA (RT-1005)					
1,16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO EN LÍNEA, RED TRENZADA	Gobernacion 2026	UND	51	$ 164.905,62	$ 8.410.186,62
1,17		CONCRETO CICLÓPEO DE 21 MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Gobernacion 2026	M3	4,00	$ 588.756,70	$ 2.355.026,80
1,18		SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	Gobernacion 2026	ML	300,00	$ 8.896,83	$ 2.669.049,00
1,19		SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	Gobernacion 2026	ML	2300,00	$ 20.710,51	$ 47.634.168,40
SUBTOTAL							**$ 369.212.364,00**
ADMINISTRACIÓN (22%)							**$ 81.226.720,00**
IMPREVISTOS (3%)							**$ 11.076.371,00**
UTILIDAD (5%)							**$ 18.460.618,00**
TOTAL							**$ 479.976.073,00**

El valor estimado del contrato es por la suma **de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 479.976.073) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos o indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado se obtuvo de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio,

Nota: El contratista deberá presentar la oferta teniendo en cuenta los precios unitarios de la convocatoria, por lo cual se evaluarán las propuestas económicas bajo el menor valor ofertado en cada grupo de precios unitarios.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de menor cuantía, está respaldado para la vigencia 2025, con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide la Secretaría de Hacienda del Municipio.

No CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CD1 2026000536	22/09/2026	2.3.2.02.02.005.01	Mantenimiento redes de alumbrado publico	$299.887.537
CD1 2026000536	22/09/2026	2.3.2.02.02.005.16	Ampliación redes de alumbrado publico	$ 180.088.536,00
TOTAL CDP				$479.976.073

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El Municipio de maripi cancelara el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

En consecuencia, el valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de avance de obra, hasta alcanzar un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90 %) del valor total contratado, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor designado por el Alcalde Municipal. Cada pago estará soportado en el respectivo informe o acta de avance, en la cual se acreditará el cumplimiento de las actividades ejecutadas, las cantidades de obra realizadas y su correspondiente valor.

El diez por ciento (10 %) restante del valor del contrato será cancelado una vez se haya culminado la totalidad de las actividades previstas, se haya efectuado el recibo final de la obra a satisfacción y se cuente con la correspondiente acta final de recibo de obra y acta de liquidación del contrato, debidamente suscritas por el interventor y/o quien el Alcalde Municipal designe como supervisor.

Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Maripi sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** y **La Unidad de Servicios Públicos**, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ**) En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ).**

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ)** para que este tome las medidas que considere necesarias.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente AL ALCALDE, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al MUNICIPIO, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del MUNICIPIO.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.
14. Solicitar las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos diez (10) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte del MUNICIPIO y la misma se justifique de manera precisa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente al MUNICIPIO. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Liquidar el contrato. **4.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada **6.** Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio, ni entre este último y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
5. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Colaborar con el Municipio para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del Municipio en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al Municipio para su aprobación.

11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
12. Poner a disposición del Municipio y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Constituir las garantías pactadas.
15. Suscribir con el Municipio, el acta de liquidación del contrato.
16. Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las establecidas en el presente contrato, las establecidas por la entidad.
18. Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO POR EL CONTRATISTA

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
2. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.
3. Mantener al frente de las obras a un **Ingeniero Electrónico** aceptado por la Supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
4. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
5. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTOS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

• Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
• Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

PRODUCTOS	El producto esperado del presente proceso de contratación por parte del contratista para el municipio son tramos de red de alumbrado público modernizados y mantenidos, funcionales, con artículos y elementos de alta calidad que cumplan con los estándares requeridos, además de los enunciados en las especificaciones técnicas y de los requeridos en la forma de pago, factura y/o cuenta de cobro, así como los soportes de cumplimiento del sistema integral de seguridad social integral. Nota 1: Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso. Nota 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano. Nota 3: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que se requieren para la **AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR,** son:

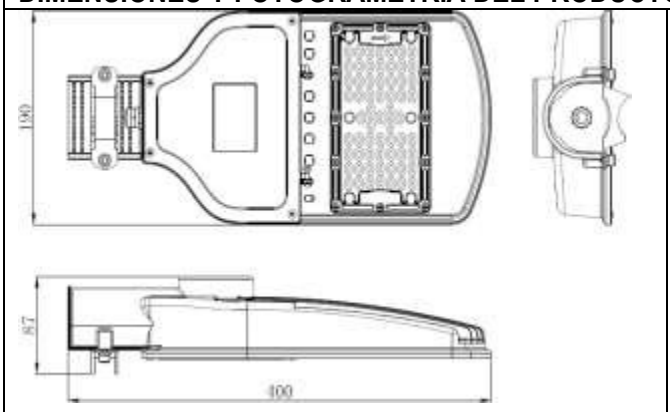
ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNID	CANT
1,01		SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES BIFACIAL 625W DEEP BLUE 4.0 N-Type JA Solar	APU	UND	30,00
1,02		SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR CARGADOR DE 6500W 48V	APU	UND	2,00
1,03		SUMINISTRO E INSTACION DE BATERIA DE LITYO 16 KWH 51,2V 314 AMP	APU	UND	4,00
1,04		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PANELES SOLARES	APU	UND	1,00
1,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL DE 3 X 100 AMP.	Gobernacion 2026	UND	1,00
1,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	Gobernacion 2026	UND	1,00
1,07		SUMINISTRO E INSTALACION ELECTRICAS INTERNAS	APU	UND	1,00
1,08		SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCIONES EN DC	APU	UND	1,00
1,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE No. 2 AWG EN COBRE	Gobernacion 2026	ML	280,00
1,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	Gobernacion 2026	und	5,00

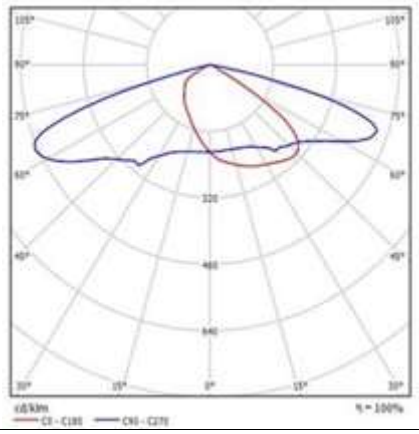
1,11		SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W- FLUJO LUMINOSO MAXIMO 9300 LM- EFICACIA MINIMA DE 155 LM/W; TENSIÓN NOMINAL 100 - 277V; TEMP. COLOR 4000K; VIDA ÚTIL 100.000 HRS; TEMP. TRABAJO -40 A 45°C; PROTECCIÓN A SOBRETENSIÓN HASTA 10 KV; IP 66; IK 08; INCLUYE FOTOCELDA DE 1000W CON PROTECCION CONTRA TENSIONES DE 460J/10KA	Gobernacion 2026	UND	69
1,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/2" X 3 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	Gobernacion 2026	UND	69,00
1,13		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 1050 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	15,00
1,14		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 510 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	51,00
1,15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE RETENCIÓN DOBLE ANGULAR, RED TRENZADA (RT-1005)	Gobernacion 2026	UND	15
1,16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO EN LÍNEA, RED TRENZADA	Gobernacion 2026	UND	51
1,17		CONCRETO CICLÓPEO DE 21 MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Gobernacion 2026	M3	4,00
1,18		SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	Gobernacion 2026	ML	300,00
1,19		SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	Gobernacion 2026	ML	2300,00

GENERALIDADES	Luminaria LED para iluminación vial y exterior, con diseño moderno y robusto, driver de corriente constante integrado en la luminaria. Montaje en brazo horizontal. Proyección uniforme de la luz, reduce los costos de consumo de energía y de mantenimiento.
CARACTERÍSTICAS	• Diseño moderno con fuente LED SMD y lentes en policarbonato • Chasis robusto en aluminio inyectado, liviano con disipador de calor integrado • Driver de alta precisión con salida de corriente constante y protección de sobrecalentamiento Certificación RETILAP
APLICACIONES	Alumbrado público en vías, Iluminación general en exteriores Parques y plazoletas
DISEÑO GENERAL	 
Tecnologías adicionales	Tecnología LED, 11 años de vida útil en uso diario de 12 horas, tecnología amigable con el medio ambiente, ultra robusta, encendido instantáneo

DATOS ÓPTICOS		**DATOS FÍSICOS**		**DATOS ELÉCTRICOS**	
Temperatura de color	4000K (NW)	**Acabado**	Pintura gris	**Potencia de entrada**	60 W
Flujo luminoso	9300 lm	**Grado de protección IP \| IK**	IP65 / IK08	**Tensión de operación**	100-240V 50/60Hz
Tipo de distribución	Tipo II S	**Dimensiones (WxLxH)**	400x190x86 mm	**Corriente de entrada**	0.3 A @ 220 V
Reproducción de color (IRC)	≥70	**Tipo de montaje**	Brazo horizontal	**Factor de potencia**	0.95
Vida útil	100000 h *	**Chasis**	Aluminio inyectado	**Distorsión armónica (THD)**	<20%
Eficacia	135 lm/W	**Material óptica**	Lente PMMA	**Tipo de driver**	Independiente CC

Chip LED	SMD (CREE 3030)	**Temperatura de operación Ta**	-25°C ~ +40°C	**Protección Transitorios**	DPS 10KV
Numero de Chips LED	63pcs	**Diámetro soporte**	60 mm	**Atenuable**	No - (Opcional S/P)
Base Fotocelda			Nema 3 Pin		
DIMENSIONES Y FOTOGRAMETRÍA DEL PRODUCTO					





Nota 1: El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y elaborar actas de entrega al Municipio con las memorias de cantidades siguiendo las indicaciones que el supervisor considere.
Nota 2: El contratista deberá organizar la logística para el desarrollo de actividades teniendo en cuenta los protocolos de seguridad industrial y de bioseguridad.
Nota 3: El contratista deberá entregar la obra con las especificaciones requeridas y con los estándares de calidad recomendados por los proveedores del material y las normas colombianas vigentes que aplican a las redes de alumbrado público.
Nota 4: Las especificaciones técnicas estarán acordes con las establecidas en el presupuesto oficial.
Nota 5: La oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
Nota 6: El contratista deberá garantizar el funcionamiento de las luminarias instaladas y las luminarias objeto de mantenimiento.

REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que lo regulen, modifiquen o sustituyan. Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. El Municipio procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "*United Nations Standards Products and Services Code*" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente así:

En el registro debe constar su inscripción y clasificación que se relaciona a continuación:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, tenemos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS

39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39111900	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122200	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39122300	RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39131700	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

El proponente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal.

CAPACIDAD JURÍDICA

La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico:

- Carta de presentación de la propuesta
- Documento de Consorcio O Unión Temporal (SI APLICA)
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas).
- Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante).
- Documento de conformación para propuestas conjuntas (SI APLICA)
- Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y/o proponente en caso de presentarse como persona natural.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República

- El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.
- Registro Único Tributario con actividades acordes al objeto contractual.
- Hoja de vida en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (persona natural)
- Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
- Compromiso anticorrupción

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en el que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

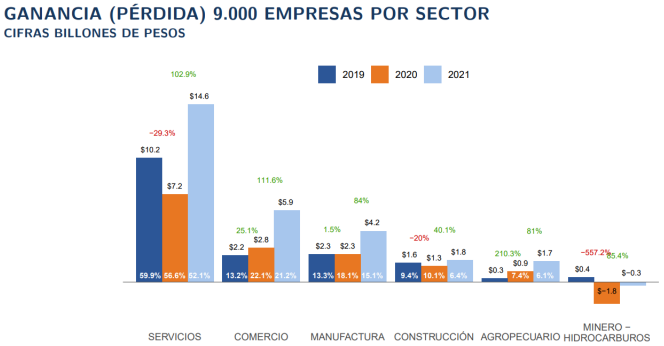
Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025

.

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (y de ser el caso los estados financieros del año del que se tomó la información para renovar el RUP). (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El municipio de Maripí utilizo el Consolidado Información Básica, Estados e Indicadore Financieros por Sector/ubicación, con corte a 31 de diciembre de 2021, que corresponde al último reporte publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades en el 2024, teniendo en cuenta los criterios de consulta para actividades de construcción conexas que pertenecen al Macro sector CONSTRUCCION:

Macrosector	No. Empresas	Participación
COMERCIO	3072	34.1%
SERVICIOS	2835	31.5%
MANUFACTURA	1735	19.3%
CONSTRUCCIÓN	766	8.5%
AGROPECUARIO	439	4.9%
MINERO–HIDROCARBUROS	153	1.7%



FUENTE: Informe Anual Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co

Con esta información se realizó un análisis del comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los limites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

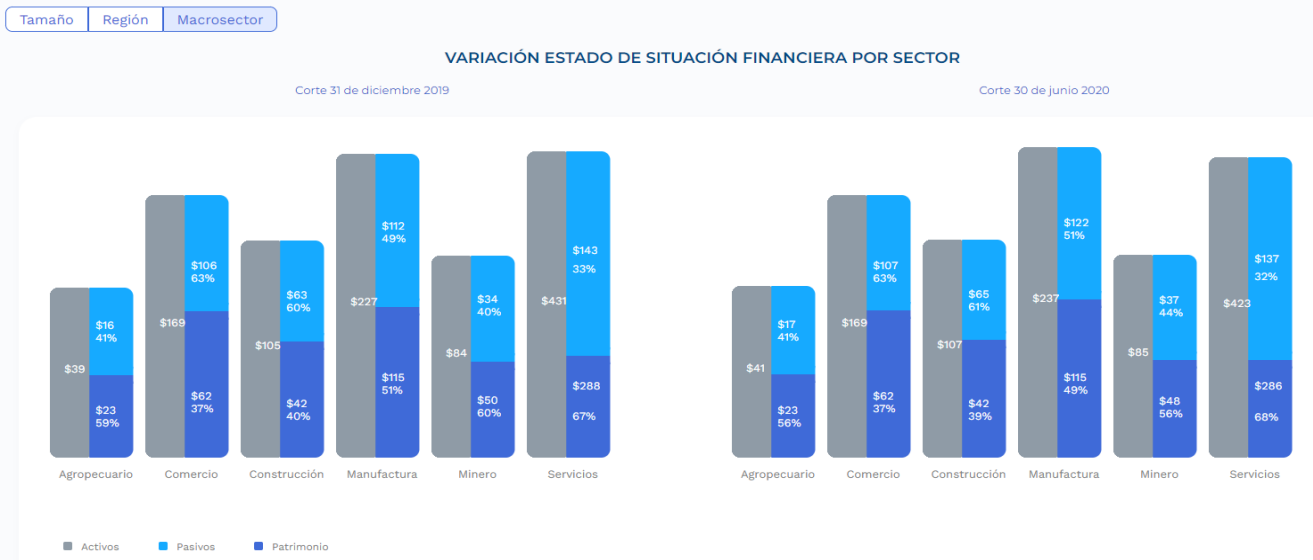
Se utilizó el reporte de la Superintendencia de Sociedades en donde se consignan los indicadores financieros de las empresas del sector y que es utilizado entre otras entidades por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

La Superintendencia de Sociedades publica desde el año 2017, en su portal SIE, los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Flujo Efectivo) de las empresas que vigila. Con base en esta información, se realizó un análisis de los indicadores financieros del sector de Construcción, para poder determinar indicadores que fuesen proporcionales y racionales frente a la dinámica económica del sector y que de manera simultánea otorgaran a la entidad la certeza de la escogencia de proponentes idóneos para la ejecución de las obras objeto de los procesos de selección que se adelanten.

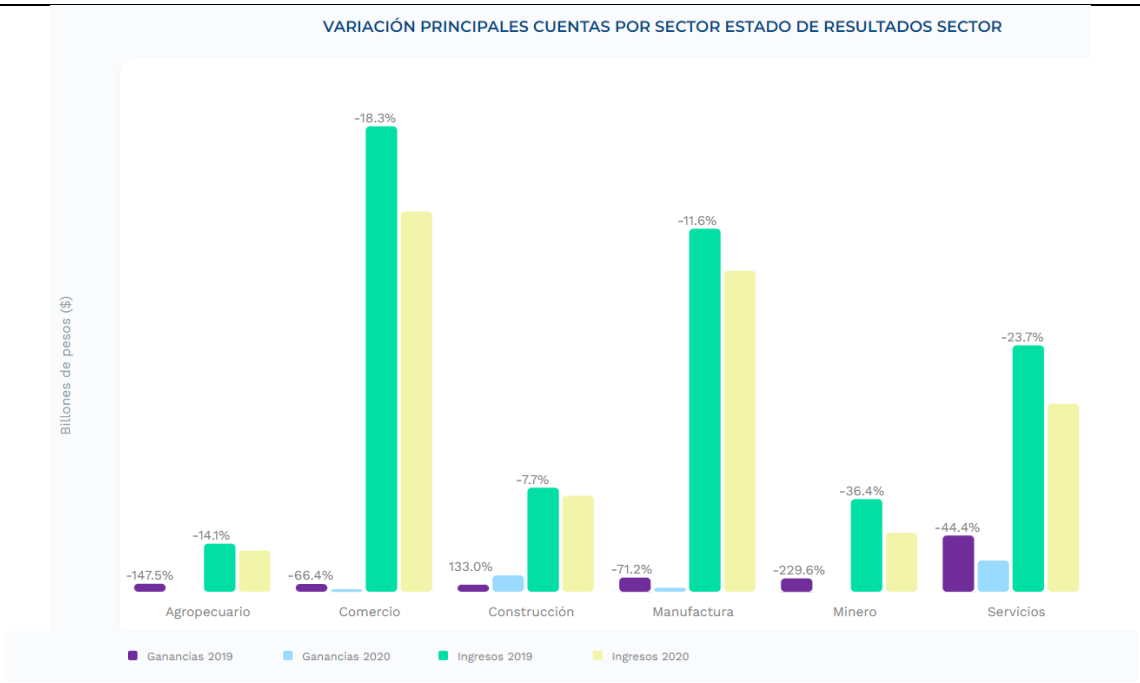
Para el sector Construcción, la información publicada permite conocer el estado indicadores financieros y organizacionales de las empresas del sector, obteniendo así una referencia para la determinación de los Indicadores de los procesos a adelantar por parte de la entidad.

Se adelantó una consulta de cada indicador para conocer Reporte de Estado de Situación Financiera (ESF) Y Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI) los promedios de estos a nivel Nacional, lo cual generó el siguiente reporte:

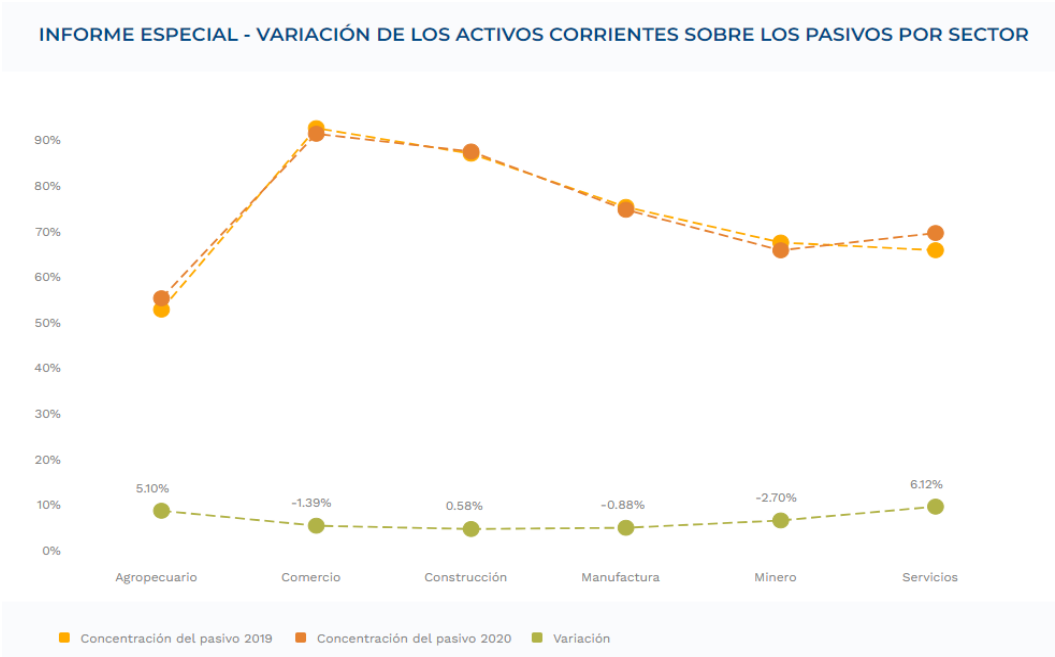
REPORTE DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (ESF) POR SECTOR/UBICACIÓN



REPORTE DE ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES (ERI) POR SECTOR/UBICACIÓN



INFORME ESPECIAL - VARIACIÓN DE LOS ACTIVOS CORRIENTES SOBRE LOS PASIVOS POR SECTOR/UBICACIÓN



A partir de lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar dentro del proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

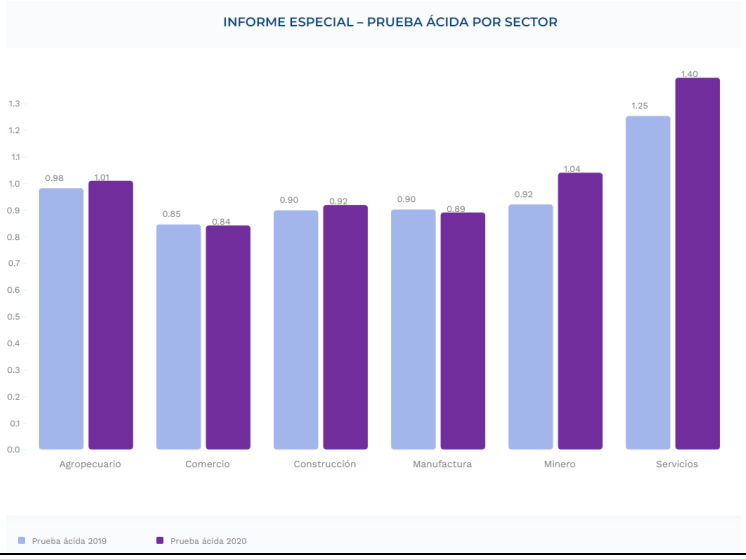
Luego se agrupa la información y se establecen los indicadores tendencia, que permita conocer la realidad del sector de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del Estado de Situación Financiera, incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagare-acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

La definición de este indicador tiene por objeto medir la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.
Se evidencia una dispersión de los datos, donde el resultado de liquidez es de 2,9 de las empresas dentro del sector comercio. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto el Municipio de Maripi exige un indicador mayor a 2,9, Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor este valor o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.



INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto- se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para la entidad, poder definir un valor acertado para la selección del proponente en lo que respecta a si indicador de endeudamiento, tiene por objeto medir en qué grado y forma participan los acreedores dentro de la empresa, como también se puede determinar el riesgo que corren los terceros y los representantes legales de la empresa con el nivel de endeudamiento para la empresa.



El sector tiene niveles de endeudamiento menores al **0.40** por esto El Municipio de Maripi exige un indicador menor o igual **0.40**. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la Ganancia (pérdida) por actividades de operación dividida por los costos financieros, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus Costos financieros, cuanto más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

El sector tiene niveles de cobertura de intereses mayores a 2,6 *o indeterminado*. Por esto El Municipio de Maripi exige un indicador mayor a 2,6 o indeterminado. Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la Ganancia (pérdida) por actividades de operación del valor del financiamiento de capital, o cuantos pesos de Ganancia (pérdida) por actividades de operación genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.



El sector tiene niveles de ROE mayores al 0,06. Por esto El Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual 0,06. Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

A fin de garantizar la pluralidad de oferentes la entidad determina solicitar los indicadores financieros calculados a partir de la Mediana o Percentil 50% teniendo estos como definitivos para el proceso de selección al cual se refiere el presente documento.

El sector tiene niveles de ROA mayores al 0,06**.** Por esto el Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual al 0,06**.** Es decir, los proponentes que tengan un indicador mayor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

De acuerdo a lo interior, los indicadores financieros quedan definidos de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,90
Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,6 o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,06

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas que se encuentren inscritos en el RUP.

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de dos (2) contrato de obra celebrado, ejecutado y terminado, cuyas actividades contemplen la instalación de luminarias con tecnología led, y la suma del valor de los dos contratos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado de SMMLV.

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en el RUP, en los siguientes códigos, el no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS

72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

Para este fin, los interesados deberán diligenciar el formato anexo "Experiencia" registrando él o los contratos registrados en el RUP, con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año		Auxilio de	Normatividad Decreto

	Salario mínimo mensual S.M	Transporte	
2026	$1.750.905	249.095	Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar adicionalmente experiencia específica, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES Y/O LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberán cumplir con los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relacionados en la siguiente tabla. El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

Deberá anexar:

- Fotocopia legible del contrato que se presenta para acreditar la experiencia y Acta liquidación y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, ítems ejecutados con sus cantidades y unidades de medida y nivel de cumplimiento, debidamente firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y específica y no se aceptan auto certificaciones.
- Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
- En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.
- Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia especifica debe ser diferente a los aportados para la experiencia general.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES MIPYMES

Atendiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18.** ***"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1860 de 2021, el Municipio con el propósito de incentivar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: *"[...] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. [...].*

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia especifica mínima requerida del proponente cuando se trate de una MiPymes se verificará atendiendo las siguientes reglas:

1.Experiencia general mínima requerida del proponente (MiPymes):

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia específica se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, al año 2025.

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de dos (2) contrato de obra celebrado, ejecutado y terminado, cuyas actividades contemplen la instalación de luminarias con tecnología led, y la suma del valor de los dos contratos sea igual o mayor al 50% presupuesto oficial expresado de SMMLV.

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en el RUP, en los siguientes códigos, el no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

Para este fin, los interesados deberán diligenciar el formato anexo "experiencia" registrando él o los contratos registrados en el RUP, con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad. exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y

dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	$1.750.905	249.095	Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

2.Experiencia especifica mínima requerida del proponente (MiPymes):

El Proponente debe acreditar adicionalmente experiencia específica, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES Y/O LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberán cumplir con los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relacionados en la siguiente tabla. El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA

39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

- Deberá anexar copia de la sabana de cantidades para su verificación.
- Fotocopia legible del contrato que se presenta para acreditar la experiencia y Acta liquidación y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, ítems ejecutados con sus cantidades y unidades de medida y nivel de cumplimiento, debidamente firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y específica y no se aceptan auto certificaciones.
- Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
- En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.
- Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

-

CRITERIOS DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

1.Experiencia general mínima requerida del proponente:

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia específica se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, al año 2025.

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de dos (2) contrato de obra celebrado, ejecutado y terminado, cuyas actividades contemplen la instalación de luminarias con tecnología led, y la suma del valor de los dos contratos sea el 50% del presupuesto oficial expresado de SMMLV.

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en el RUP, en los siguientes códigos, el no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación.

Para este fin, los interesados deberán diligenciar el formato anexo "experiencia" registrando él o los contratos registrados en el RUP,

con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad. exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	$1.750.905	249.095	Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017

Experiencia especifica mínima requerida para emprendimientos y empresas de mujeres

El Proponente debe acreditar adicionalmente experiencia específica, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de un (1) contrato de celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES Y/O LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberán cumplir con los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

- Deberá anexar copia de la sabana de cantidades para su verificación.
- Fotocopia legible del contrato que se presenta para acreditar la experiencia y Acta liquidación y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, ítems ejecutados con sus cantidades y unidades de medida y nivel de cumplimiento, debidamente firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y específica y no se aceptan auto certificaciones.
- Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
- En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.
- Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

·

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar la hoja de vida, y carta de compromiso con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:
El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo del total de las actividades objeto del contrato (Anexar Hojas de Vida y soportes correspondientes):

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
RESIDENTE DE OBRA Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe ser Ingeniero electrónico **Experiencia general: Doce** años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **DEDICACION 100%** **FUNCIONES**: - Entre otras funciones deberá, ser responsable de la ejecución de la obra en campo. - Elaboración de pre actas de obra. - Requerir a los especialistas para soluciones específicas en obra. - Realizar la gestión técnica y administrativa para el cumplimiento de las Labores Ambientales y de Gestión Social detallada en el contrato de consultoría, construcción, mantenimiento o de suministro. - Efectuar un estricto programa de la calidad de los materiales empleados, a partir de las Especificaciones particulares contratadas o las definidas en los estudios y diseños entregados por la Alcaldía de Maripi. - Apoyar el desarrollo de la bitácora de obra.
	PERFIL: profesional en ingeniería industrial y especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental. Experiencia general: Mínima de ocho (08) años, la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de salud. DEDICACION: 30%

PROFESIONAL HSEQ Cantidad: Un (1)	FUNCIONES: ▪ Identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar a la salud en los procesos, operaciones, manejo de material o uso de equipos de trabajo y actuar anticipadamente en la prevención de accidentes. ▪ Vigilar los factores y agentes del ambiente de trabajo, de las prácticas de trabajo y detectar la existencia de riesgos y peligros químicos, físicos o biológicos y establecer las prioridades de actuación. ▪ Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en calidad, seguridad, salud ocupacional y protección del medio ambiente, entre otras funciones relacionadas con la especialización. Verificar el uso completo y correcto de los diferentes equipos de seguridad.
TÉCNICO ELECTRICISTA Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: Técnico Electricista con matricula profesional de técnico electricista expedida por el CONTE **Experiencia general:** Cinco (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Como técnico electricista o contratista en mínimo un (1) proyectos relacionados con alumbrado público. **DEDICACION: 100%**

Nota 1: El proponente del presente proceso deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Nota 2: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas directamente por la entidad gestora del proyecto, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO)

- La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Nota 3: Este personal no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación, si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

- El proponente deberá adjuntar carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de Juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica, según formulario del pliego de condiciones para tal fin.
- Las ofertas que no cumplan con el personal mínimo propuesto no serán consideradas hábiles.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia de los profesionales son: Certificaciones expedidas por el Contratante y/o copia de los respectivos contratos acompañados de las actas de recibo final de obra y/o las actas de liquidación.
- Se deberá presentar carta de compromiso de cada uno de los profesionales firmada en original, donde se comprometa a participar en el desarrollo de las obras objeto del contrato.

EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional y/o Técnico deberá tener un perfil igual o superior al del profesional y/o Técnico que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional y/o Técnico se evaluará la experiencia específica por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio, acorde con estos Pliegos de Condiciones.

NOTA 4: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacta negativo al medio ambiente.

En el evento de no cumplir con las dedicaciones previstas y/o con los horarios requeridos la propuesta no será objeto de calificación.

NOTA 5: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Matricula Profesional
- Copia de los Diplomas y/o Actas de Grado
- Hoja de vida
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia especifica requerida.

Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES	Teniendo en cuenta el objeto contractual y las necesidades de la entidad, no se requieren requisitos técnicos adicionales.

FACTORES DE EVALUACIÓN

El presente proceso de contratación tendrá los siguientes criterios de evaluación:
-factor Económico: PROPUESTA ECONOMICA
-factor calidad: RECURSO HUMANO
-Apoyo a la Industria Nacional

El MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ) debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados en este documento, para lo cual las ofertas deben presentarse de acuerdo al Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ) realizará ponderación del factor económico Y factor calidad de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico: Propuesta Económica	39.5 puntos
Propuesta técnica	50 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Criterio diferencial MiPymes	0,25 puntos
Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total	100 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ)** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor calidad: RECURSO HUMANO.

FACTOR ECONÓMICO

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA EL PRESENTE PROCESO COMO TAMPOCO EL DE LOS RUBROS INDICADOS EN EL CDP SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La propuesta debe elaborarse con base en las cantidades unitarias relacionadas en el Cuadro de Cantidades y Propuesta Económica, concordante con las Especificaciones contenidas en el Anexo No. 2 el cual debe diligenciarse de manera clara y en forma completa, indicando todos los datos allí solicitados.

SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS ÍTEMS ALLÍ DESCRITOS, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS.

Como dichas cantidades son estimadas, durante la ejecución del contrato las mismas pueden aumentar o disminuir. Por lo anterior, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar el costo unitario por las cantidades realmente ejecutadas de bienes suministrados.

Para efecto del señalamiento del precio unitario ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica

Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar en la propuesta (medio magnético), la información puntual del cuadro de cantidades.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

El **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ),** a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **(39,95) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum(Xi / n)$$

x= Media aritmética.
X_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores iguales a menores a x:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - \left(\frac{(x - v_i)}{x}\right)\right)$$

Para valores mayores a x:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|x - v_i|}{x}\right)\right)$$

Donde:
x = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{MAX} + X}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores iguales a menores a X_A:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - \left(\frac{(X_A - v_i)}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a X_A:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)$$

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[(nv+n)]{(Po * Po.... Po_{nv} * P1 * P2.....P_n)}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores iguales a menores a G_{PO}:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - \left(\frac{(G_{PO} - v_i)}{G_{PO}}\right)\right)$$

Para valores mayores a G_{PO}:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right)$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ)** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{39.5 * V_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Una vez establecido el orden de elegibilidad se procederá a realizar la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad con el fin de verificar que cumpla con las condiciones establecidas en este pliego. En el evento que no cumpla se procederá a verificar la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta verificar que la oferta económica que se ajuste al pliego de condiciones. La entidad correrá traslado de la anterior actuación dentro de la misma audiencia.

PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica tiene un puntaje de hasta CINCUENTA (50) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El municipio, a partir de la propuesta técnica presentada por cada proponente asignará un puntaje máximo posible de Doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con el cuadro siguiente:

N°	Concepto	Puntaje máximo posible
1	PROPUESTA -LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE.	15
2	PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS.	15
3	PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.	5
4	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS.	15

La NO presentación de la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, o de la PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS o de la PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U., o del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de una o algunas actividades relacionadas en el formato PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, generará por cualquiera de estas circunstancias, una asignación por criterio de la propuesta técnica de CERO (0) PUNTOS de los cincuenta máximos posibles.

Como ponderación por factor técnico, el proponente a fin de hacerse acreedor del puntaje descrito en el cuadro anterior, deberá realizar su ofrecimiento teniendo en cuenta tanto las condiciones de la propuesta descritas en el factor económico como las condiciones técnicas mínimas determinadas a continuación:

1 PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE. (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar en debida forma y adjuntar la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, de conformidad con el formato suministrado por la Entidad. (Anexo del pliego de condiciones). Los materiales, equipos y transporte adicionales a los mínimos suministrados por la entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, y que el proponente considere utilizar para el cálculo de los análisis de precios unitarios de las actividades del formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, pueden a voluntad del oferente ser incluidos o no en la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE que presente el proponente. El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS. A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará quince (15) puntos. Por cada error en el que incurra el proponente, se le descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE:

A. Por la falta de alguno de los materiales y/o equipos y/o transportes fijados por la entidad en el formato respectivo. Cada uno que falte es considerado un error.
B. Por el precio no diligenciado para el material y/o equipo y/o transporte fijado por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.
C. Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los materiales y/o equipos y/o transportes, fijados por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.
D. La unidad ofrecida en el listado sea diferente a la solicitada por la entidad en el formato respectivo. Cada uno que sea diferente es considerado un error.
E. Por la unidad no diligenciada para el material y/o equipo y/o transporte fijado por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.

2 PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS. (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar en debida forma la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, de conformidad con el formato suministrado por la Entidad. (Anexo del pliego de condiciones).

Los costos de jornales, sueldos y prestaciones sociales adicionales a los mínimos suministrados por la Entidad en el formato PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, y que el proponente considere utilizar para el cálculo de los análisis de precios unitarios de las actividades del formato propuesta técnica económica, pueden a voluntad del oferente ser incluidos o no en la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, presentado por el proponente.

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará veinte (15) puntos.

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS:

A. Por la falta de alguno del personal fijado por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno que falte es considerado un error.

B. Por el sueldo o jornal no diligenciado en el formato suministrado por la Entidad. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.

C. Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los jornales y/o sueldos, fijados por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.

D. Por el porcentaje de prestaciones no diligenciado en el formato suministrado por la Entidad.

Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error. e.) Por no presentar el desglose de las prestaciones sociales.

3 PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U. (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente debe presentar la discriminación de los porcentajes utilizados para el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y con los cuales afectó los costos directos de la obra para obtener el costo total, así como el cálculo debidamente detallado del porcentaje de la Administración que utiliza dentro del A.I.U (PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U, anexo del pliego de condiciones).

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará cinco (5) puntos.

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.:

A. Por ofrecer un porcentaje de A.I.U., que al ser corregido por la entidad resulte menor al 90% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido para este proceso.

B. Por ofrecer un porcentaje de A.I.U., que al ser corregido por la Entidad resulte mayor al 100% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido para este proceso.

C. Por no ofrecer desglose de la Administración (A).

4 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS. (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS).

El proponente deberá adjuntar el respectivo análisis de precios unitarios (costos directos) para cada una de las actividades fijadas por la Entidad en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN. (Anexo al pliego de condiciones).

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará quince (15) puntos. Por cada error en el que incurra el proponente se descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS presentados por el proponente:

Cada uno que falte es considerado un error

A. Por la no inclusión de uno o algunos de los materiales, equipos, transporte y personal usados por la Entidad en el análisis de precio unitario de la actividad, en el análisis de precios unitarios presentados por el proponente. Cada uno que falte es considerado un error.

B. Cuando el proponente ofrezca cero (0) en la cantidad de algún material, equipo, transporte o personal, y que este material, equipo, transporte o personal, haya sido usado por la Entidad en el análisis de precios unitarios de esa actividad. Cada ofrecimiento de cantidad cero (0) es considerado un error.

C. Cuando la unidad de medida de pago para los materiales propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la del formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, suministrado por la Entidad, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de medida de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de medida que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

D. Cuando la unidad de tarifa de pago de los equipos propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la fijada por la Entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

E. Cuando la unidad de tarifa de pago del personal propuesto por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la requerida en el Formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago de personal establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

F. Cuando la unidad de tarifa de pago del transporte propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la fijada por la Entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y

TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

G. Cuando el valor de un precio unitario corregido sea superior a ciento cinco por ciento (105%) del valor unitario estimado por la Entidad. Cada unitario superior al ciento cinco por ciento (105%) es considerado un error.

Nota general: El análisis y factores de ponderación recaen sobre los APUS que se encuentra por fuera del listado de precios regulados para el departamento de Boyacá.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se evaluará y asignará (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que

Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.2 del presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021, se le asignara un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES; de acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se les otorgará a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar esta condición están contemplados como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

PARÁMETROS GENERALES DE REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para la evaluación ponderable en el evento en que aplique se reducirá el dos (2%) del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, Para lo cual la Entidad procederá a verificar lo atinente a incumplimientos de contratos en el respectivo RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1º. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en lo reglado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Este requisito se acreditará de acuerdo con el ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Para el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada

Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que la firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, ii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el **veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes**, **cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de

la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar, un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo pais de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iti) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

NOTA 4. De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para este proceso de selección Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Transporte y Movilidad, utilizará el método aleatorio de balotas.

NOTA 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Maripi, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, o se hubiere enviado por correo postal o por correo electrónico o por vía fax.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar consagradas en la Constitución Nacional o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio a Unión Temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta y para contratar de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio y/o Unión Temporal y no adjunte con la propuesta, el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

6. Cuando para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, ya sea individualmente o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
7. Cuando el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y esté reportado en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por el municipio.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o en debida forma la información o documentación solicitada por el municipio, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
10. Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio en la actividad económica exigida en el presente pliego de condiciones o cuando la inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP solicitada en el presente pliego de condiciones, no se encuentre en firme.
11. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.
12. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida.
13. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el municipio, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
14. Cuando se demuestre que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, el proponente o persona jurídica no se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar e conformidad con lo exigido en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002. En caso de que el proponente sea persona natural, debe estar al día en el pago de tales aportes en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.
15. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudios previos.
16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

18. Cuando el municipio tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
19. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.
20. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia exigida.
21. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego de condiciones y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
22. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información suministrada no es veraz o se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, falsa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte del municipio, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
23. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, por el cual se modificó el parágrafo 1 y se incluyeron los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

En los demás casos establecidos en la Constitución, la ley y los presentes estudios previos.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Según la Ley 1150 de 2007, articulo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Circular 8.
CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. De conformidad con las disposiciones legales vigentes se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, documento que se encuentra adjunto (ver matriz de riesgo)

No obstante, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
En consecuencia, el Municipio no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que aparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongas nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO

	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigarlo:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	MUNICIPIO	Apoyo Técnico por cada Dependencia	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencias	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	MUNICIPIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaria a cargo del Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta las garantías	Seguimiento del Supervisor del contrato a los plazos contractuales	Cada vez que se elabore un contrato

3	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y procesos internos departamentales	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina y Contratista	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que se termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato, Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que se termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar requerimientos al contratista, y adelantar audiencias de imposición de multas y/o declaratoria de incumplimientos	Constante

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del contratista consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ley 1150 de 2007, articulo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. permite salvaguardar a la administración ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración o modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la ALCALDÍA solicitara como garantía de cumplimiento al futuro contratista una póliza de seguro que contemple como asegurado y beneficiario al Municipio de Maripi y que ampare los siguientes riesgos:

1. **Garantía de seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor del presupuesto de la presente contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. **Responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL MUNICIPIO DE MARIPI, por un valor de 200 SMLMV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

3. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Estabilidad y calidad de la obra	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 del mencionado decreto, el Municipio adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente. El análisis del sector cubre tres áreas:

A. Estudio de la oferta.
B. Estudio de la demanda.
C. Análisis financiero del sector
Los sectores económicos del país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR

SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector la minería y la distribución de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, raza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otro tipo de bienes o mercancías, las cuales se utilizas como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo e INDUSTRIAL DE TRASFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Constructivo Sector Industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Transporte Comunicaciones Comercio, restaurantes y hoteles Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar es la **"AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR**", y se encuentra ubicado en el sector económico secundario o industrial específicamente en las actividades de Construcción

ASPECTOS GENERALES; SECTOR INFRAESTRUCTURA – OBRA CIVIL

CIFRAS TOTALES

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de1,9% en su variación anual que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%), la disminución de valor agregado de las actividades especializadas (1,1%) y el aumento registrado en el valor agregado de las edificaciones (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.



Las principales variaciones positivas se presentaron en Vichada, Guaviare y Amazonas mientras que Cundinamarca, San Andrés y Sucre registraron las mayores contracciones. Risaralda, Atlántico y Bolívar fueron quienes más aportaron al crecimiento del total de las regiones en 2 p.p, 1,9 p.p. y 1,9 p.p. respectivamente; mientras Cundinamarca y Bogotá fueron quienes más restaron al crecimiento, con -6,1 p.p. y -0,5 p.p. respetivamente

Departamento	jul-21	Variación	Contribución (p.p.)
Chocó	11.410	3326,4%	0,3%
Vaupés	2.083	561,3%	0,0%
Guainía	3.129	137,8%	0,0%
Quindío	93.933	95,3%	1,1%
Magdalena	225.179	77,4%	2,4%
Huila	63.211	59,7%	0,6%
Putumayo	22.170	57,7%	0,2%
Tolima	60.166	43,0%	0,4%
La Guajira	26.547	33,1%	0,2%
Bogotá, D.C.	946.695	14,4%	2,9%
Bolívar	156.731	12,8%	0,4%
Risaralda	128.831	11,0%	0,3%
Guaviare	7.676	-1,0%	0,0%
Arauca	8.167	-4,5%	0,0%
Valle del Cauca	349.691	-5,9%	-0,5%
Boyacá	104.419	-7,3%	-0,2%
Total general	**3.768.079**	**-8,2%**	

Departamento	jul-21	Variación	Contribución (p.p.)
Nariño	73.014	-9,9%	-0,2%
Antioquia	501.170	-13,2%	-1,8%
Norte de Santander	88.954	-15,8%	-0,4%
Meta	59.593	-16,1%	-0,3%
Caldas	30.534	-17,8%	-0,2%
Cauca	54.541	-20,0%	-0,3%
Córdoba	72.992	-22,0%	-0,5%
Amazonas	6.195	-22,1%	0,0%
Cesar	63.842	-23,1%	-0,5%
Atlántico	148.458	-30,1%	-1,6%
Vichada	5.315	-35,5%	-0,1%
Sucre	26.633	-43,5%	-0,5%
Cundinamarca	293.939	-46,1%	-6,1%
Santander	119.305	-49,3%	-2,8%
Casanare	11.282	-68,1%	-0,6%
San Andrés	2.274	-81,3%	-0,2%
Caquetá	0	-100,0%	-0,2%
Total general	**3.768.079**	**-8,2%**	

Fuente: DANE-ELIC 302 municipios

Resultados por destinos:

Variación anual por destino – julio 2021

Destino	jul-21	Variación
Comercio	1.290.929	-15,9%
Bodega	371.526	-35,7%
Otros	1.097.720	-7,4%
Industria	342.763	31,2%
Oficina	323.133	9,8%
Hotel	342.008	35,9%
Total	**3.768.079**	**-8,2%**

Contribución por destino – julio 2021



Fuente: DANE-ELIC 302 municipios; *Otro incluye Educación, Hospital, Admón. pública, Religioso, Social-recreacional, Otro

ECONÓMICO:

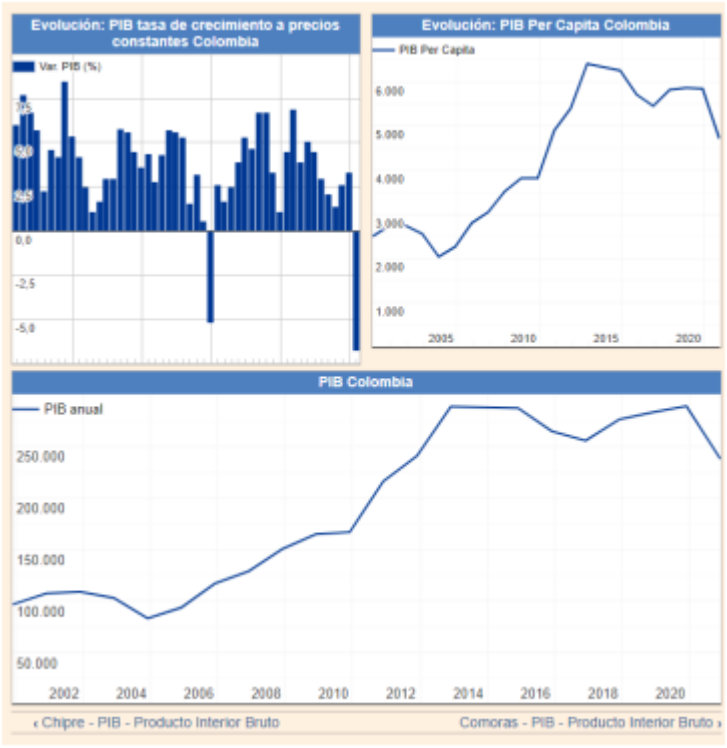
El sector de infraestructura en Colombia está sometido a toda suerte de variables macroeconómicas y microeconómicas relacionadas con los créditos para la construcción, el índice de precios al consumidor, la variación del S.M.L.V. hasta la inversión pública en infraestructura, pasado por aspectos relacionados con insumos etc.

A continuación, se presentan los principales indicadores económicos coyunturales asociados a la actividad de la construcción:

El producto interior bruto de Colombia en 2020 ha caído un 6,8% respecto al año anterior. Esta tasa es 101 décimas inferior a la de dicho año, en el que la variación fue del 3,3%. En 2020 la cifra del PIB fue de 237.746 M€, con lo que Colombia es la economía número 43 en el ranking de los 196 países de los que publicamos el PIB. El valor absoluto del PIB en Colombia cayó 51.111 M€ respecto a 2019.

El PIB Per cápita de Colombia en 2020 fue de 4.720 €, 1.128 € menor que en 2019, cuando fue de 5.848 €. Para ver la evolución del PIB per cápita resulta interesante mirar unos años atrás y comparar estos datos con los del año 2010 cuando el PIB per cápita en Colombia era de 4.902.

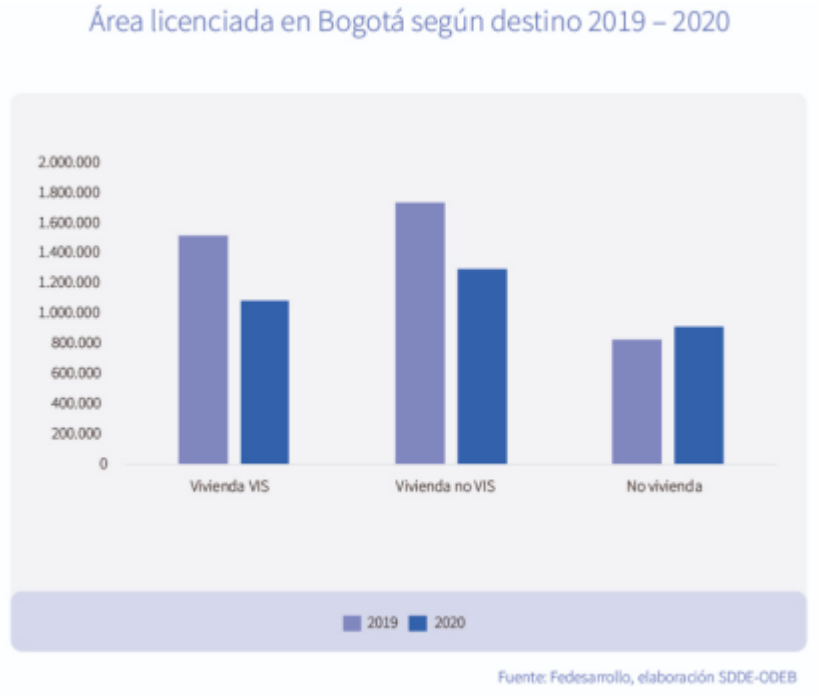
Si ordenamos los países que publicamos en función de su PIB per cápita, Colombia se encuentra en el puesto 95 de los 196 países de los que publicamos este dato. En esta página puedes ver la evolución del PIB en Colombia. Puedes ver el listado completo de los países de los que publicamos el PIB clicando en PIB y ver toda la información económica de Colombia en Economía de Colombia.



Según el Censo de edificaciones realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, las cifras de cierre de año para el sector de la construcción en Bogotá presentaron disminuciones en la mayoría de los indicadores, debido a la difícil situación económica a causa de la pandemia vivida en el mundo.

El área licenciada para edificaciones en Bogotá (3.295.814 m2) registró una reducción de 19,2 % en 2020 frente a la cifra registrada en 2019; comportamiento influenciado por la notable disminución que presentaron las licencias en la categoría de

vivienda, equivalente a 26,8 %, donde la vivienda de interés social varió -28,4 %, registrando en 2020 un total de 1,87 millones de m2 licenciados para este destino y las licencias con destinos diferentes de vivienda redujeron 25,5 %.



El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

La más reciente actualización metodológica del IPC, implementada a partir de enero de 2019, incluyó el uso de una nomenclatura basada en el estándar internacional COICOP (Clasificación del consumo individual por finalidades, por sus siglas en inglés). Atendiendo el estándar internacional, el primer nivel agregativo pasó de nueve grupos de gasto a doce divisiones de gasto. La medición de los gastos agregados en el anterior grupo de gasto “vivienda”, tuvo una recomposición que hace que los resultados de la nueva división 04, llamada con el mismo nombre “vivienda”, no sean directamente comparables.

La división 04 “vivienda” publicada a partir de enero de 2019, incluye únicamente la medición de la variación de precios para los arrendamientos, los materiales para la conservación y reparación de la vivienda, los servicios relacionados con la copropiedad y servicios como el acueducto, alcantarillado, aseo, gas y electricidad.

Con la publicación del boletín IEAC de octubre 2020 – febrero 2021 con corte a marzo 08 del 2021, se incorporaron dos operaciones estadísticas nuevas, el Indicador de Producción de Obras Civiles – (IPOC) y el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV). Desde el primer trimestre del 2021 el IPOC sustituyó el Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en la medición y el cálculo de los principales agregados macroeconómicos del subsector de obras civiles,

dado que este indicador permite hacer un seguimiento más preciso de la coyuntura del subsector. En consecuencia, la última publicación de cifras del IIOC corresponde al cuarto trimestre de 2020. El IPOC determina la evolución trimestral de la producción de obras civiles según grupos de obra y el avance de esta, con información histórica a partir del primer trimestre de 2018.

La última publicación del ICCP (enero 2022) corresponde al período diciembre de 2021, cumpliendo de esta manera con el año de transición definido por el DANE, con el fin de ofrecerle a sus usuarios un lapso prudente, que les permita adelantar los ajustes requeridos en sus procesos para incluir los resultados del nuevo índice ICOCIV -Índice de costos de la construcción de obras civiles- un indicador que incorpora en su medición la representación de las obras civiles. El ICOCIV permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país, con información histórica a partir de enero del 2021.

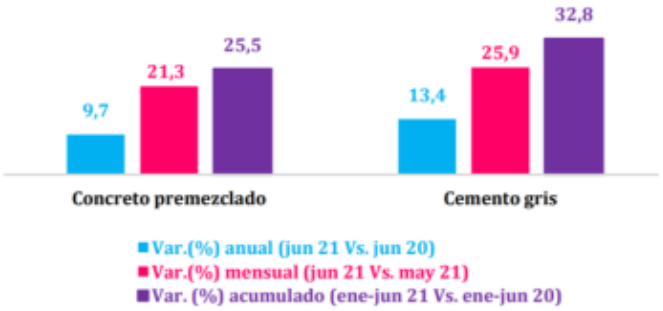
Con el fin de mejorar las mediciones del sector construcción, así como responder a las necesidades de los usuarios de la información y a recomendaciones internacionales, a partir de la publicación del 25 de febrero de 2022, correspondiente al periodo enero 2022, el Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda –ICCV, se actualiza por el Índice de Costos de la Construcción de las Edificaciones - ICOCED. Este cambio permite contar con resultados precisos y completos de las edificaciones residenciales (desagregación equivalente al ICCV) y amplía el alcance temático a los destinos no residenciales en el país y a cuatro nuevos dominios geográficos. La última publicación del ICCV corresponde al periodo diciembre de 2021.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y VARIACIÓN DE SUS PRECIOS:

Producción de cemento gris y concreto: De acuerdo con información del DANE, la producción de cemento gris en noviembre de 2021 fue de 1.201,2 miles de toneladas, una disminución de 1,1% frente al mismo mes de 2020, mientras que los despachos nacionales fueron de 1.168 miles de toneladas, un aumento de 4% en comparación a noviembre de 2020. Los departamentos que más aportaron al crecimiento de los despachos que Cundinamarca, Valle del Cauca y Bogotá, los cuales aportaron en conjunto 2,6 puntos porcentuales a la variación total y presentaron crecimientos de 13%, 9,7% y 8% respectivamente.

La producción de concreto premezclado en Colombia fue 2,8 millones de metros cúbicos en el primer semestre de 2021, 25,5% más que en el mismo periodo de 2020. La producción de cemento gris nacional aumentó 13,4% en junio de 2021 frente a igual mes de 2020, al pasar de 978 miles de toneladas a 1.108 miles de toneladas.

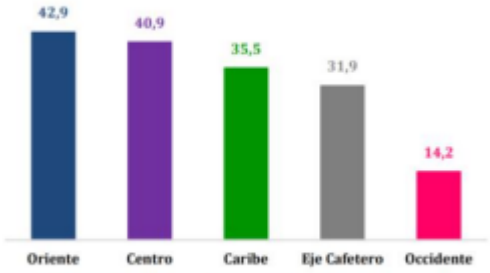
Gráfico 3. Variación anual, acumulada y mensual de la producción de concreto premezclado y cemento gris en Colombia (%) junio (2021 Vs. 2020)



Fuente: DANE – Cálculos Cámara de Comercio de Cali

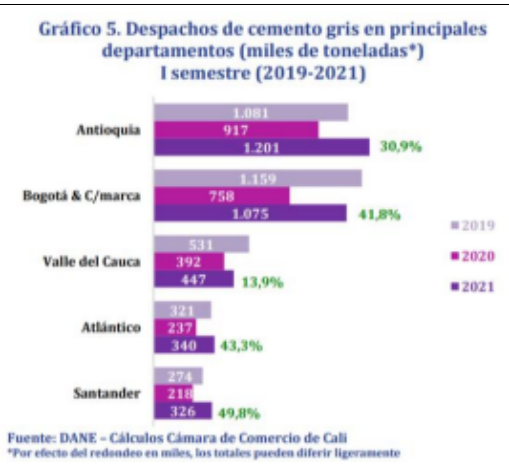
DESPACHOS DE CEMENTO GRIS: En los primeros seis meses de 2021, los despachos de cementos gris en la región Occidente, que incluye Cauca, Nariño y Valle del Cauca, registró un incremento de 14,2% frente a igual periodo de 2020. El mayor dinamismo relativo entre las principales regiones de Colombia se presentó en Oriente

Gráfico 4. Variación anual de los despachos de cemento gris por regiones* (%) I semestre (2021 Vs. 2020)

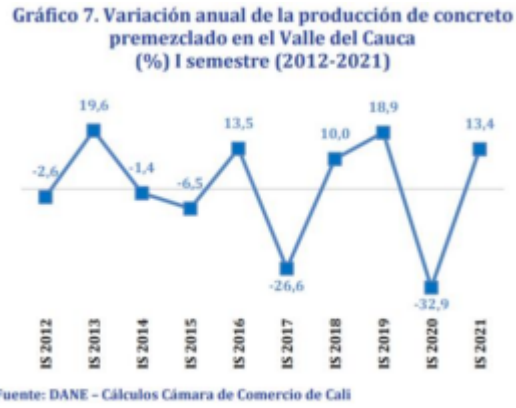


Fuente: DANE – Cálculos Cámara de Comercio de Cali
*Caribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena y Sucre. Eje Cafetero y Antioquia: Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda. Centro: Área de Bogotá, Cundinamarca, Huila y Tolima. Occidente: Cauca, Nariño, Valle del Cauca. Oriente: Boyacá, Casanare, Meta, Norte de Santander y Santander

Los despachos de cemento gris en el Valle del Cauca aumentaron 13,9% en lo corrido de 2021 a junio frente a igual periodo de 2020, tal y como se evidencia en el siguiente gráfico:



La producción de concreto premezclado en el Valle del Cauca fue 186 mil metros cúbicos en el primer semestre de 2021, registrando un aumento de 13,4% frente a enero-junio de 2020 (164 mil metros cúbicos)



ANÁLISIS MUNDIAL Y NACIONAL DEL MERCADO DE HIERRO Y ACERO:

La economía mundial continúa en proceso de recuperación, después de pasar por la crisis de la deuda europea, la crisis presupuestal de Estados Unidos y la pérdida de dinamismo del producto en Japón y China durante 2012. Según los cálculos del Fondo Monetario Internacional (FMI), el PIB real mundial alcanzó un crecimiento moderado del 3% para 2013, y dadas las condiciones de la economía se espera que en 2014 el producto global mantenga una senda positiva, de manera que para 2016 alcance un crecimiento alrededor del 4% anual, (Ver Gráfico 1)

La producción mundial de acero crudo en el 2020 disminuyó -0,9% frente al 2019, llegando a 1.827 millones de toneladas. La región con el mayor crecimiento fue otra Europa (+3,9) seguido de Medio Oriente (+2,7%) y Asia (+1,6%). Por su parte, China (+5,9%) continúa siendo el mayor productor, registrando una producción de 1.054 millones de toneladas. Cabe resaltar que, de no ser por China, la producción mundial hubiera tenido una caída de 68,9 millones de toneladas (-8,2%).

La economía china creció un 5,9% en el 2020, su crecimiento más bajo en 29 años. A pesar de que esta cifra siga siendo más alta que la gran mayoría de países, el gigante asiático no se salva de los pronósticos reservados para la economía mundial; no es un secreto que la economía china está pasando por una fase de decrecimiento gradual, y a este escenario se le suman la guerra comercial con Estados Unidos y una perspectiva más pesimista para el 2021 a cuenta de los efectos del coronavirus. A pesar de esta perspectiva pesimista, según el FMI, China será la única gran economía que crecerá en 2021 (+7,9%). La producción total en la región norteamericana decreció un -15,5% en el 2020. Estados Unidos, su mayor productor, registró un decrecimiento de 17,2%. Las otras dos grandes economías de la región, Canadá y México, registraron decrecimientos en su producción de -14,1% y -8,3%, respectivamente.



Producción mundial de acero crudo 2021.

En Sudamérica y Centroamérica, la producción de acero tuvo una disminución de -8,4%. Los principales productores, Brasil y Argentina, tuvieron las mayores caídas, con -4,9% y -21,4%, respectivamente. Perú tuvo una gran caída de -45,4%, mientras que Chile tuvo un crecimiento de 2,8%. Por su parte, Colombia disminuyó su producción de acero un -15,5% (ISS, 2020).

En el 2020, América Latina importó 19,6 millones de toneladas (Mt) de aceros laminados, un 14,3% menos que en el 2019. México sigue siendo el principal importador de laminados, con un total de 8,8 Mt y presentó una variación de -13,1% con respecto al 2019. En el segundo lugar se ubicó Colombia, con un total de 1,7 Mt, lo que equivale a un 26,1% menos que en el 2019. Cabe destacar que Brasil, a pesar de su gran tamaño, solamente importó 1,6 Mt de laminados en el 2020, mientras que la cifra en Argentina fue de 0,5 Mt (ISS, 2020).



	2019	2020	Variación
México	10.154	8.823	-13,1%
Colombia	2.393	1.769	-26,1%
Chile	1.938	1.502	-22,5%
Brasil	1.797	1.626	-9,5%
Perú	1.742	1.711	-1,8%
Ecuador	989	821	-17,1%
Guatemala	705	719	2,0%
Argentina	628	571	-9,2%
Bolivia	571	313	-45,3%
Honduras	411	408	-0,7%
El Salvador	414	345	-16,7%
Costa Rica	373	370	-0,9%
Panamá	337	150	-55,8%
Paraguay	318	318	-0,0%
Uruguay	115	168	46,4%
Venezuela	4	-	-100%
Total	22.890	19.812	-14,3%

Tomado del Informe del Sector Siderúrgico 2019-2020 - COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO

MATERIALES PÉTREOS

La construcción de obras civiles en las principales ciudades del país pondrá a trabajar a tope a las canteras del país. Un cálculo de la Unidad de Planeación Minero Energética, Upme, apuntan a que la demanda de estos materiales (gravas, arcilla, arena, entre otros) en los principales centros urbanos del país aumentará 48 por ciento para el 2023.

Según la trayectoria de los datos de extracción de materiales de construcción, es probable que continúe la tendencia creciente en la demanda de agregados en el futuro. A nivel mundial, se prevé que el crecimiento demográfico y la urbanización que ocurran en las próximas décadas requerirá la construcción de más viviendas e infraestructura; construcción que probablemente demandará mayores cantidades de agregados.

Las cifras de producción de arenas y gravas, reportadas por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) (2021), muestran un aumento en el consumo de estos materiales en el periodo 2012-2019, dicho aumento se vio interrumpido en el año 2020 debido a la emergencia sanitaria causada por el covid-19. La titulación minera en Colombia asciende a los 2780 títulos de materiales de construcción, de los cuales 1013 (37 %) corresponden a material de arrastre; 533 (19 %), a material de arrastre y canteras; y 1234 (44 %) corresponden a canteras (ANM, 2020).



Fuente: Guía de buenas prácticas para la Exploración y estimación de recursos y reservas de Materiales de Arrastre (Agencia Nacional de Minería, 2021).

ESTUDIO DE LA OFERTA

Los proveedores son participes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países en el mundo.

Mediante consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co se pueden apreciar contrataciones de este tipo:

No PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SASI-SPB-003-2025	ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR	CONTRATO DE COMPRA DE LUMINARIAS LED Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	$277.621.775,9	Selección abreviada subasta inversa
PC-MT-SA-M-011-2024	BOYACÁ - MUNICIPIO DE TIBASOSA	MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA	$ 184.864.123	Selección Abreviada de Menor Cuantía
MZ-SA-MC-018-2022	BOYACÁ ALCALDIA MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA	$71.922.837,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
MB-O-018-2019	BOYACA BETEITIVA	EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO ESTILO COLONIAL PARA EL PARQUE PRINCIPAL Y SISTIOS DE INTERES PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA	$23.052.081	Mínima Cuantia
MS-SAMC-007-2022	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTRA EN FUNCIONAMIENTO, DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA	$84.000.000,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-15-2019	BOYACA – ALCALDIA MUNICIPIO DE CUBARÁ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNCIPIO DE CUBARA DEPARTAMENTO DE BOYACA	$42.921.567	Selección Abreviada de Menor Cuantía
2021-04-15 7:20:20	BOYACA ALCALDIA	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACION	$1.487.158.920	Licitación obra publica

	MUNICIPIO DE TUTA	DE LUMINARIAS LED NECESARIAS PARA LA EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL AREA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA		
AMB-C4-201903014	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE BUENAVISTA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED, DE 100 W PARA ALUMBRADO PUBLICOY CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACA	$131.856.483,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC N 011-2022	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR	AMPLIACIÓN Y REPOSICION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS TIPO LED EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR – BOYACA - 2022	$140.318.500,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Municipio de Maripi ha realizado las siguientes contrataciones relacionadas con el objeto del presente proceso así:

No PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SAMC 016-2025	MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED EN EL PERIMETRO URBANO Y CASERIO DE GUARUMAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL, OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO Y CENTROS POBLADOS DE ZULIA Y SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$183.612.950,02	Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-009-2025	MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED EN EL PERIMETRO URBANO Y CENTROS POBLADOS DE ZULIA Y SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA	$83.781.318,27	Selección Abreviada de Menor Cuantía

S.A.M.C-018-2023	SEGUNDA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A TECNOLOGÍA LED EN EL PERÍMETRO URBANO Y CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$60,060,000.00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-006-2021	PRIMERA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO A LUMINARIAS LED EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$69.836.076,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
I.P.M.C 047-2020	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DE SANTA ROSA Y ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACÁ	$20.527.325,00	Contratación Mínima Cuantía
M.C. 065-2019	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DE SANTA ROSA Y ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA	$14.992.737,00	Contratación Mínima Cuantía
I.P.M.C 043-2018	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DE SANTA ROSA Y ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA	$9.986.561,00	Contratación Mínima Cuantía

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores, con miras a contar con las bases necesarias tendientes a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de actividades. Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que esta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el suministro y valor del presupuesto oficial, para lo cual se pidieron cotizaciones y se realizaron sondeos con empresas con experiencia acreditada relacionada y reconocida en el mercado. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona jurídica con idoneidad y/o experiencia acorde al objeto del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales suscritos con Alianza Pacífico (Chile-Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN conforme a lo anterior cuando un proceso de contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la entidad debe establecer en el cronograma un plazo para la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación encontrándose que no hay un

plazo mínimo, por tanto la Entidad adelantará el proceso con un plazo de cinco (05) días como mínimo para las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No			
Chile	Sí	No		
Estados Unidos	No			
El Salvador	No			
Guatemala	Sí	No incluye valores	No	Sí
Honduras	No			
Liechtenstein	Sí	No		
Suiza	Sí	No		
México	No			
Unión Europea	Sí	No		
Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú)	Sí	No establece	No	Sí

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y miembros del CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), reciben trato nacional.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ELABORÓ EL DOCUMENTO	APROBÓ EL DOCUMENTO
Nombre: RONALD ARVEY RIVERA MOLINA	**Nombre:** JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	**Cargo:** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
ORIGINAL FIRMADO POR **FIRMA**	**FIRMA**

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
RONALD RIVERA		JEFERSON MURCIA		MILLER FAIR ROMERO			
Nombre del documento	ESTUDIOS PREVIOS					**Versión**	1
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	**TRD**		**Consecutivo**			
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				